

San Carlos de Bariloche, 02 de febrero de 2026.

VISTOS: Los autos "**MONTENEGRO HERRERA, FERNANDO DEL CARMEN S/ SUCESION AB INTESTATO BA-01310-C-2025"**

Y CONSIDERANDO:

- 1º) Que se acreditó la defunción de Fernando del Carmen Montenegro Herrera, ocurrida el 26/03/2025, (acreditado en fecha 02/09/2025, padre de Beatriz del Carmen Montenegro y Erardo José Montenegro, conforme presentación de fecha: 02/09/2025), quienes gozan de vocación hereditaria (artículos 2424, 2426 y ccdtes del C.C. y C) y se han presentado pidiendo declaratoria favorable.
- 2º) Que se citó por edictos a los demás herederos que pudiera haber sin que nadie se presentara, tal como la secretaría de OTICCA lo certifica (29/12/2025).
- 3º) Que se inscribió este proceso en el Registro de Juicios Universales donde no consta la inscripción de otro similar (ley 788: documento digital conforme presentación de fecha: 25/09/2025).
- 4º) Que el Registro de la Propiedad Inmueble no registra disposiciones testamentarias (artículo 6 de la ley 133: conforme presentación de fecha: 09/10/2025).

Y 5º) Que el Ministerio Público Fiscal no tiene objeciones (30/12/2025).

En consecuencia,

RESUELVO: I) Declarar en cuanto ha lugar por derecho y sin perjuicio de terceros que por fallecimiento de **Fernando del Carmen Montenegro Herrera** le heredan sus hijos **Beatriz del Carmen Montenegro y Erardo José Montenegro**. II) Disponer que cese la intervención del Ministerio Público Fiscal. III) Protocolizar y registrar lo resuelto.

Cristian Tau Anzoategui

Juez